



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N. ° 2016-00912-00

CONSIDERACIONES

Se incorporan al expediente las constancias de notificación personal de LUIS FERNANDO RENDÓN ESTRADA y LEIDY CAROLINA RENDÓN ESTRADA, enviadas a los respectivos correos electrónicos, las cuales fueron diligenciadas en debida forma, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se tendrán notificados personalmente.

Ahora bien, se incorporan las constancias de envío de notificación a RUBIELA RENDÓN ESTRADA, las cuales no serán tenidas en cuenta hasta tanto sea allegada la constancia de recibido de los mensajes de datos en la dirección de correo electrónico de la demandada.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificados personalmente a LUIS FERNANDO RENDÓN ESTRADA y LEIDY CAROLINA RENDÓN ESTRADA del auto que admitió la demanda y el que los reconoció como sucesores procesales, advirtiendo que la notificación se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío (28 de junio de 2022).

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que allegue la constancia de recibido de la notificación enviada a RUBIELA RENDÓN ESTRADA o para que realice la notificación a la demandada en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento

tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

128

LL

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bd1c0cf15cce23dee0a5b765e394fa815cb947fc94438741f60b74a99dd10d**

Documento generado en 26/07/2022 02:23:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**